



Universidad de Navarra

Normas del Centro de Documentación y Estudios Josemaría Escrivá de Balaguer

Fecha de aprobación: abril de 2010

1. El Centro de Documentación y Estudios Josemaría Escrivá de Balaguer es una sección del Instituto Histórico San Josemaría Escrivá de Balaguer, integrada en la Universidad de Navarra. Depende del Rectorado de la Universidad, respecto de los aspectos orgánicos, laborales y administrativos; y del Instituto Histórico, para las tareas científicas y la investigación.
2. El gobierno inmediato del Centro corresponde a su Junta Directiva, nombrada por el Rector de la Universidad de Navarra, a propuesta del Director del Instituto Histórico. Componen la Junta, el Director, uno o más Subdirectores y el Secretario. Cuando el Director del Instituto Histórico se encuentre en Pamplona, puede asistir a las reuniones de la Junta y, en ese caso, las presidirá.
3. El Centro de Documentación realiza las tareas que le corresponden de conformidad con las directrices del Instituto Histórico, e informará al Rectorado de los planes generales de trabajo.
4. Para el desempeño de su tarea, el Centro de Documentación contará con el personal necesario. Respecto a la denominación de ese personal (Investigador Senior, Investigador, Colaborador de Investigación) y a las condiciones requeridas para las diversas categorías se acomoda a las normas generales de la Universidad respecto al personal investigador del área de Humanidades. La Junta Directiva del Centro elaborará un plan de plazas que será revisado periódicamente. Tanto la primera versión de ese plan como las sucesivas revisiones deberán contar con la aprobación del Instituto Histórico y del Rectorado.
5. Ese personal (n. 4) podrá, con la conformidad del Instituto Histórico y de Rectorado, estar adscrito a tiempo completo al Centro de Documentación, o compartir su trabajo con otras unidades de la Universidad. En estos casos, se determinará con claridad su dedicación a las diversas tareas.
6. También podrá contar con la colaboración de Investigadores Asociados que, residentes en Pamplona o en otras ciudades, participen en las tareas del Centro sin ocupar plaza y, por tanto, sin recibir remuneración económica, excepto dietas para viajes y otras contribuciones similares. Antes de proceder al nombramiento de Investigadores Asociados la Junta Directiva del Centro de Documentación deberá contar con la autorización del Instituto Histórico y del Rectorado de la Universidad.

7. Podrá contar también con becarios, técnicos y personal administrativo. Si se tratara de becarios de investigación en orden a la realización de tesis doctorales o monografías, deberá recabar la conformidad del Instituto Histórico y del Rectorado. Para becarios u otro personal destinado a desempeñar tareas administrativas o técnicas, deberá contar con la aprobación presupuestaria del Rectorado.
8. El Centro de Documentación y Estudios realiza, de acuerdo con su denominación, dos tipos de tareas: de documentación y de investigación.
9. En cuanto a la documentación, reviste particular importancia la tarea encaminada a contar con una información bibliográfica, de nivel científico lo más completa posible sobre San Josemaría Escrivá de Balaguer y sobre la Prelatura del Opus Dei, y a facilitar esa información a los investigadores. A ese respecto:
 - 9.1. El Centro de Documentación no dispone de biblioteca propia, salvo los libros de uso inmediato, por lo que, para alcanzar el objetivo indicado, cuenta con la colaboración de la Biblioteca de la Universidad, en la que se ha establecido un Fondo bibliográfico específico, que estará a disposición de los investigadores de acuerdo con las normas que se determinen. La Junta Directiva del Centro y la Dirección del Servicio de Bibliotecas establecerán los acuerdos oportunos.
 - 9.2. El Centro de Documentación organiza y mantiene al día una Base de datos bibliográficos sobre San Josemaría y sobre el Opus Dei, a la que, de acuerdo con las normas que se establezcan, se dará acceso a los investigadores.
 - 9.3. Organiza además una Biblioteca Virtual, destinada a poner a disposición de los investigadores las publicaciones (libros y artículos de revistas científicas) que puedan contribuir a un adecuado conocimiento de la figura y la vida de San Josemaría y de la historia y labor del Opus Dei.
 - 9.4. Tiene igualmente encomendada la preparación de las secciones bibliográficas (recensiones, reseñas y elencos) que se incluyen en “Studia et Documenta”, revista del Instituto Histórico San Josemaría Escrivá de Balaguer.
10. Además de la documentación bibliográfica, el Centro puede organizar otros archivos documentales. Sobre la organización y conservación de esos archivos llegará a los oportunos acuerdos con el Archivo General de la Universidad de Navarra.
11. Por lo que se refiere a la labor investigadora, la Junta Directiva del Centro de Documentación determinará sus planes de trabajo teniendo a la vista los objetivos que marque el Instituto Histórico, a cuya Junta Directiva informará tanto de los planes que desea iniciar como de su posterior desarrollo. En la medida en que esos planes impliquen gastos especiales, se requiere además la aprobación del Rectorado.
12. El Centro de Documentación podrá promover reuniones o seminarios. Cuando resulte oportuno, previa autorización del Instituto, podrá convocarlas con el nombre del Instituto Histórico. Deberá contar con la conformidad del Rectorado, cuando estas reuniones den lugar a gastos no presupuestados.
13. La aprobación del presupuesto del Centro de Documentación, que será considerado como unidad económica, corresponde al Rectorado de la Universidad de Navarra.